



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE RIOJA

Jr.- San Martín N° 1000-1002 Telefax (042) 55-8043

Rioja - San Martín

RIOJA

RIOJA CIUDAD DE LOS SOMBREROS Y
CAPITAL DEL CARNAVAL EN LA REGIÓN SAN MARTÍN

"AÑO DE LA UNIDAD, LA PAZ Y EL DESARROLLO"

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 160-2023-A/MPR

Rioja, 15 de mayo de 2023.

VISTO:

La Carta N° 001-2022-CR/MPR de fecha 29.12.2022; Informe Técnico N° 001-2023-ACHRB/AOLTP de fecha 14.04.2023; Informe N° 0048-2023-OLTP-GI/MPR de fecha 14.04.2023; Informe N° 0155-2023-GI/MPR de fecha 20.04.2023; Nota de Coordinación N° 136-2023-GM/MPR de fecha 25.04.2023; Informe Legal N° 226-2023-OAJ/MPR-RSM de fecha 03.05.2023; Proveído de la Gerencia Municipal de fecha 11.05.2023; y Memorando N° 208-2023-A/MPR de fecha 12.05.2023, que autoriza a la Oficina de Secretaría General proyectar el acto resolutivo de aprobación de la Liquidación de Contrato de Obra denominada: **"CONSTRUCCIÓN DE SISTEMA DE DRENAJE EN EL (LA) JR. COLÓN CUADRA 10, PASAJE TÚPAC AMARU Y JR. TEOBALDO LÓPEZ CUADRA 15, DISTRITO DE RIOJA, PROVINCIA DE RIOJA - DEPARTAMENTO DE SAN MARTÍN"**, con CUI N° 2545678, por un monto total de inversión de S/. 610,130.41 (Seiscientos Diez Mil Ciento Treinta con 41/100 Soles), y;

CONSIDERANDO:

Que, las Municipalidades son órganos de Gobierno Local que tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, conforme a lo establecido en el Artículo 194° de la Constitución Política del Estado, ejerciendo esta potestad dentro de los límites de la legislación nacional, regional y local como lo señala el Artículo II y VIII del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972;

Que, con Carta N° 003-2023/LJHR-RL, de fecha 05.03.2023, el Ing. Luis Javier Hoyos Rojas, presenta la liquidación técnica y financiera de la Liquidación de Contrato de Obra: **"CONSTRUCCIÓN DE SISTEMA DE DRENAJE EN EL (LA) JR. COLÓN CUADRA 10, PASAJE TÚPAC AMARU Y JR. TEOBALDO LÓPEZ CUADRA 15, DISTRITO DE RIOJA, PROVINCIA DE RIOJA - DEPARTAMENTO DE SAN MARTÍN"**, con CUI N° 2545678;

Que, con Informe Técnico N° 001-2023-ACHRB/OLTP, de fecha 04.04.2023, la Oficina de Liquidación y Transferencia de Proyectos, emite pronunciamiento de la obra: **"CONSTRUCCIÓN DE SISTEMA DE DRENAJE EN EL (LA) JR. COLÓN CUADRA 10, PASAJE TÚPAC AMARU Y JR. TEOBALDO LÓPEZ CUADRA 15, DISTRITO DE RIOJA, PROVINCIA DE RIOJA - DEPARTAMENTO DE SAN MARTÍN"**, con CUI N° 2545678, y concluye que la suma total del contrato de obra es S/. 610,130.41 (Seiscientos Diez Mil Ciento Treinta con 41/100 Soles), y que además existe un saldo a favor del CONSORCIO EJECUTOR RIOJA, por concepto de reajustes, ascendente S/. 8,717.58 (Ocho Mil Setecientos Diecisiete con 58/100 Soles) y la retención de fiel cumplimiento por el monto de S/. 60,142.93 (Sesenta Mil Ciento Cuarenta y Dos con 94/100 Soles);

Que, con Informe N° 0048-2023-OLTP-GI/MPR, de fecha 14.04.2023, la Jefe de la Oficina de Liquidación y Transferencia de Proyectos, remite el expediente al Gerente de Inversiones, respecto a la Liquidación de Contrato de Obra: **"CONSTRUCCIÓN DE SISTEMA DE DRENAJE EN EL (LA) JR. COLÓN CUADRA 10, PASAJE TÚPAC AMARU Y JR. TEOBALDO LÓPEZ CUADRA 15, DISTRITO DE RIOJA, PROVINCIA DE RIOJA - DEPARTAMENTO DE SAN MARTÍN"**, con CUI N° 2545678, manifestando que el monto de contrato de Obra, es la suma de S/. 610,130.41 (Seiscientos Diez Mil Ciento Treinta con 41/100 Soles);

Que, con informe N° 0155-2023-GI/MPR, de fecha 20.04.2023, el Gerente de Inversiones, deriva el expediente a la Gerencia Municipal de la Municipalidad Provincial de Rioja, solicitando la Liquidación de Contrato de Obra: **"CONSTRUCCIÓN DE SISTEMA DE DRENAJE EN EL (LA) JR. COLÓN CUADRA 10, PASAJE TÚPAC AMARU Y JR. TEOBALDO LÓPEZ CUADRA 15, DISTRITO DE RIOJA, PROVINCIA DE RIOJA - DEPARTAMENTO DE SAN MARTÍN"**, con CUI N° 2545678, mencionando que se emita el acto resolutivo aprobando la liquidación del contrato de obra por un monto ascendente a S/. 610,130.41 (Seiscientos Diez Mil Ciento Treinta con 41/100 Soles), además existe un saldo a favor del CONSORCIO EJECUTOR RIOJA, por concepto de reajustes, ascendente S/. 8,717.58 (Ocho Mil Setecientos Diecisiete con





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE RIOJA

Jr.- San Martín N° 1000-1002 Telefax (042) 55-8043

Rioja - San Martín

RIOJA

RIOJA CIUDAD DE LOS SOMBREROS Y CAPITAL DEL CARNAVAL EN LA REGIÓN SAN MARTÍN

58/100 Soles) y la retención de fiel cumplimiento por el monto de S/. 60,142.93 (Sesenta Mil Ciento Cuarenta y Dos con 94/100 Soles), de conformidad con el Contrato N° 012-2022-GAF/MPR;

Que, mediante Nota de Coordinación N° 136-2023-GM/MPR, de fecha 25.04.2023, el Gerente Municipal hace llegar el expediente a la Oficina de Asesoría Jurídica de la Municipalidad Provincial de Rioja, solicitando Informe legal sobre la procedencia de la Liquidación de Contrato de Obra: "CONSTRUCCIÓN DE SISTEMA DE DRENAJE EN EL (LA) JR. COLÓN CUADRA 10, PASAJE TÚPAC AMARU Y JR. TEOBALDO LÓPEZ CUADRA 15, DISTRITO DE RIOJA, PROVINCIA DE RIOJA - DEPARTAMENTO DE SAN MARTÍN", con CUI N° 2545678;

Que, mediante Informe Legal N° 226-2023-OAJ/MPR de fecha 03.05.2023, el Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica de la Municipalidad Provincial de Rioja, emite opinión, manifestando que es PROCEDENTE, aprobar la Liquidación de Contrato de Consultoría de la Obra: "CONSTRUCCIÓN DE SISTEMA DE DRENAJE EN EL (LA) JR. COLÓN CUADRA 10, PASAJE TÚPAC AMARU Y JR. TEOBALDO LÓPEZ CUADRA 15, DISTRITO DE RIOJA, PROVINCIA DE RIOJA - DEPARTAMENTO DE SAN MARTÍN", con CUI N° 2545678, de conformidad con el Contrato N° 012-2022-GAF/MPR, de fecha 11.09.2022, por el monto total más reajustes, la suma de S/. 610,130.41 (Seiscientos Diez Mil Ciento Treinta con 41/100 Soles), de acuerdo a las especificaciones técnicas detalladas en el Informe Técnico N° 001-2023-ACHRB/AOLT de fecha 14.04.2023, la Oficina de la Liquidación y Transferencia de Proyectos, RECOMIENDA: 4.1. Que, se emita acto resolutivo aprobando la Liquidación del contrato de obra, ascendente a S/. 610,130.41 (Seiscientos Diez Mil Ciento Treinta con 41/100 Soles). 4.2. Realizar la devolución a la empresa contratista, por concepto de retención del fondo de garantía de fiel cumplimiento, la suma de S/. 60,142.93 (Sesenta Mil Ciento Cuarenta y Dos con 94/100 Soles). 4.3. Reconocer al contratista un saldo de S/. 8,717.58 (Ocho Mil Setecientos Diecisiete con 58/100 Soles), por concepto de aplicación de coeficientes de Reajustes "K" contractual;

Que, de conformidad con el Artículo 209° del Reglamento de la Ley N° 30225 - Ley de Contrataciones con el Estado, aprobado mediante el Decreto Supremo N° 344-2018-EF, establece respecto a la Liquidación del Contrato de Obra, lo siguiente: 209.1. El contratista presenta la liquidación debidamente sustentada con la documentación y cálculos detallados, dentro de un plazo de sesenta (60) días o el equivalente a un décimo (1/10) del plazo vigente de ejecución de la obra, el que resulte mayor, contado desde el día siguiente de la recepción de la obra o de que la última controversia haya sido resuelta y consentida. Dentro de los sesenta (60) días o el equivalente a un décimo (1/10) del plazo vigente de ejecución de la obra, el que resulte mayor, contado desde el día siguiente de la recepción de la obra, el supervisor o inspector presenta a la Entidad sus propios cálculos, excluyendo aquellos que se encuentran sometidos a un medio de solución de controversias. 209.2. Dentro del plazo de sesenta (60) días de recibida la liquidación formulada por el contratista la Entidad se pronuncia con cálculos detallados, ya sea aprobando, observando, o elaborando otra, notificando al contratista para que este se pronuncie dentro de los quince (15) días siguientes. 209.3. En caso el contratista no presente la liquidación en el plazo previsto, la Entidad ordena al supervisor o inspector la elaboración de la liquidación debidamente sustentada en el plazo previsto en el numeral 209.1. Siendo los gastos a cargo del contratista. La Entidad notifica la liquidación al contratista para que éste se pronuncie dentro de los quince (15) días siguientes. 209.4 La liquidación queda consentida o aprobada, según corresponda, cuando, practicada por una de las partes, no es observada por la otra dentro del plazo establecido;

Que, el Artículo 210° de la norma en mención, indica los efectos de la liquidación: **Inciso 210.1.-** "Luego de consentida la liquidación y efectuado el pago que corresponda, culmina definitivamente el contrato y se cierra el expediente respectivo", y el **Inciso 210.2.** "Las discrepancias en relación a defectos o vicios ocultos, son sometidas a conciliación y/o arbitraje. En dicho caso el plazo de caducidad se computa a partir de la recepción de la obra por la Entidad hasta treinta (30) días hábiles posteriores al vencimiento del plazo de responsabilidad del contratista previsto en el contrato";

Que, de conformidad con el Artículo 9° del Decreto Supremo N° 082-2019-EF - D.S. que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225 - Ley de Contrataciones del Estado contempla que: **Inciso 9.1.-** -primer párrafo- Los funcionarios y servidores que intervienen en los procesos de contratación por o a nombre de la Entidad, con independencia del régimen jurídico que los vincule a ésta, son responsables, en el ámbito de las actuaciones que realicen, de organizar, elaborar la documentación y conducir el proceso de contratación, así como la





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE RIOJA

Jr.- San Martín N° 1000-1002 Telefax (042) 55-8043

Rioja - San Martín

RIOJA

RIOJA CIUDAD DE LOS SOMBREROS Y CAPITAL DEL CARNAVAL EN LA REGIÓN SAN MARTÍN

ejecución del contrato y su conclusión, de manera eficiente, bajo el enfoque de gestión por resultados, a través del cumplimiento de las normas aplicables y de los fines públicos de cada contrato, conforme a los principios establecidos en el Artículo 2. Quiere decir, que los funcionarios que realizan y emiten las opiniones técnicas -con independencia del régimen en el que se encuentren- son responsables de todas las actuaciones que conllevan a la culminación del contrato;

Que, con Memorando N° 208-2023-A/MPR de fecha 12.05.2023, el Alcalde de la Municipalidad Provincial de Rioja, solicita a Secretaría General de la Municipalidad Provincial de Rioja, proyectar acto resolutivo para la aprobación de la Liquidación de Contrato de Obra: **"CONSTRUCCIÓN DE SISTEMA DE DRENAJE EN EL (LA) JR. COLÓN CUADRA 10, PASAJE TÚPAC AMARU Y JR. TEOBALDO LÓPEZ CUADRA 15, DISTRITO DE RIOJA, PROVINCIA DE RIOJA - DEPARTAMENTO DE SAN MARTÍN"**, con CUI N° 2545678, por un monto final de inversión de S/. 610,130.41 (Seiscientos Diez Mil Ciento Treinta con 41/100 Soles);

Que, estando a las facultades conferidas por el Artículo 20° numeral 6) de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades y demás normas pertinentes;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR, LA LIQUIDACIÓN DE CONTRATO DE LA OBRA: **"CONSTRUCCIÓN DE SISTEMA DE DRENAJE EN EL (LA) JR. COLÓN CUADRA 10, PASAJE TÚPAC AMARU Y JR. TEOBALDO LÓPEZ CUADRA 15, DISTRITO DE RIOJA, PROVINCIA DE RIOJA - DEPARTAMENTO DE SAN MARTÍN"**, con CUI N° 2545678, por un monto final de inversión de S/. 610,130.41 (Seiscientos Diez Mil Ciento Treinta con 41/100 Soles), bajo los fundamentos de la presente resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO: AUTORIZAR, que la Oficina de Administración y Finanzas, proceda con la devolución a la Empresa Contratista, la retención del fondo de Garantía de Fiel Cumplimiento del 10% del Contrato al CONSORCIO EJECUTOR RIOJA, por el importe de S/. 60,142.93 (Sesenta Mil Ciento Cuarenta y Dos con 94/100 Soles), la misma que será devuelta una vez aprobada la presente liquidación de Contrato de Obra y a solicitud del Proveedor.

ARTÍCULO TERCERO: RECONOCER, a la Empresa Contratista el SALDO a favor de S/. 8,717.58 (Ocho Mil Setecientos Diecisiete con 58/100 Soles), por concepto de reajustes; en virtud a lo establecido en el Artículo 195° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, de conformidad con los informes que forman parte de la presente resolución, previa disponibilidad presupuestal.

ARTÍCULO CUARTO: ENCARGAR, a la Gerencia Municipal, Gerencia de Administración y Finanzas, Gerencia de Planificación y Presupuesto, y demás Gerencias y/o Unidades, realizar las acciones pertinentes para el cumplimiento a lo dispuesto en la presente Resolución.

ARTÍCULO QUINTO: DISPONER, al responsable del Portal Institucional de la Municipalidad Provincial de Rioja, realizar la publicación de la presente Resolución. (www.munirioja.gob.pe).

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚPLASE.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE RIOJA

Jubinal Nicodemos Flores
ALCALDE

- C. c.
- * Gerencia Municipal.
- * Gerencia de Administración y Finanzas.
- * Secretaría General.
- * GI - RIOJA.
- * Portal Institucional.
- * Archivo.